

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2023/DEN/87</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Posible situación de incompatibilidad
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Investigación y recomendaciones
<b>Fecha de remisión del informe</b>
10 de julio de 2023
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>La Inspección General de Servicios como órgano de control interno de la Generalitat que tiene entre sus funciones la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, así como los del sector público instrumental, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018), como consecuencia de una denuncia, desarrolla esta actuación dirigida a comprobar los siguientes hechos: La posible incompatibilidad de un funcionario, en el que ha concurrido de manera puntual la realización de una actividad privada remunerada.</p> <p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Si se dieran las circunstancias para declarar la actividad compatible, la realización de una actividad privada ocasional remunerada sin solicitar la compatibilidad podría dar lugar a la incoación de un expediente disciplinario por una posible infracción grave regulada en la Ley 4/2021 artículo 171.1.j).</li><li>- Se requiere de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte la emisión y difusión de instrucciones sobre incompatibilidades dirigidas a este colectivo para que conozcan los requerimientos y circunstancias que recoge la Ley de Incompatibilidades, así como las consecuencias en el régimen disciplinario.</li><li>- Se requiere de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte reflexionar y en su caso, tratar con la Conselleria competente en materia de función pública, el posible desarrollo de la normativa en materia de incompatibilidades y si en su caso, cupiera declarar la compatibilidad del desempeño de determinados puestos por razón de interés público, conforme al artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.</li></ul> <p>De todo lo anterior se ha informado a la persona denunciante, procediéndose al archivo de actuaciones.</p>